

DECRETO N°

0564

NEUQUÉN, 03 MAY 1999

VISTO:

El Expediente N° 496-Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Obras Públicas Municipales y Delegadas -Subsecretaría de Obras Públicas- eleva Acta de Inspección de Obras N° 339 de fecha 12 de marzo de 1998, por la cual se constató al momento de la inspección, la colocación de un poste de madera en el Boulevard de Avenida San Juan -Esquina Avenida Argentina y Buenos Aires, en forma antirreglamentaria, sin permiso municipal y sin expediente; produciendo contaminación visual y obstaculización del paso peatonal, y se observó además falta de cartel de obras, vallas, señalización y balizamiento;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor Sabattoli Víctor, responsable de la violación a las normas de Las Obras y Demoliciones y Las Obras en la Vía Pública, según lo determinan los Artículos 128º), 134º) y 138º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 100 módulos, equivalentes a \$ 500.- (Pesos Quinientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el señor Sabattoli Víctor, en tiempo y forma presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas, con fecha 30 de septiembre de 1998, manifestando que en ningún momento tuvo derecho a defensa, a exponer y mostrar los permisos correspondientes de la citada obra; que entre la Municipalidad y CALF existe un contrato de concesión en el cual en una de sus cláusulas se exime a la Cooperativa de tramitar los permisos de obras, para casos de obras menores como ésta, y también se estipula la ubicación de postes, el cual fue comunicado por un responsable del sector obras de Calf;

Que ante lo expuesto, el imputado solicita se deje sin efecto la sentencia;

Que a fs. 12 por Informe DEC N° 048/99 la División Energía
///...2º


Municipalidad de Neuquén

///...2º

y Comunicaciones de la Dirección de Inspección y Control -Subsecretaría de Obras Públicas- realiza un detallado informe sobre la obra en cuestión y adjunta fotografía de la ubicación donde se realizó la falta;

Que por Dictamen N° 145/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que analizadas las actuaciones y en virtud a lo manifestado por el área interviniente, esa Asesoría Legal entiende que lo alegado por el imputado carece de entidad suficiente y de elementos probatorios que lo eximan de la falta imputada, sugiriendo rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **SABATTOLI VÍCTOR**; en virtud a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 145/99).-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 496-Año 1998.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- N° 2- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía y Obras Públicas y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

ACJ.-

ES COPIA

**FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ
HUMAR.-**


ALICIA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
Directora General de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Coordinación
Municipalidad de Neuquén